

Nº. 003181

RESOLUCION No

de 2025

(17 DIC 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. LP-SEG-03310-2025"**

El **SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 00073 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y la prestación eficiente de sus servicios, dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-SEG-03310-2025 para contratar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE RACIONES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR SERVICIO DE LA VIGENCIA 2026 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es la Licitación Pública, contemplada en el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso de licitación pública, se estimó en la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 81.179.171.968,00), valor que incluye todos los costos de impuestos y deducciones aplicables y, que se encuentra amparado con la Ordenanza No. 0021 del 30 de octubre de 2025, por medio de la cual la Asamblea del Departamento Norte de Santander, autoriza al Gobernador para la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales para el año 2026, que permitan la ejecución del programa de alimentación escolar PAE en los 39 municipios del Departamento y, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 006079 de fecha 20 de noviembre de 2025.

Que la Gobernación del Norte de Santander el 31 de octubre de 2025 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, documentos asociados al Proceso LP-SEG-03310-2025.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es, desde el 31 de octubre hasta el 18 de noviembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003; artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en el proceso a que hace referencia el presente acto administrativo.

Que, dentro del término previsto se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de LICITACIONES – CONTROL LICITACIONES - CONTROL, las cuales fueron resueltas a través de la misma plataforma SECOP II.

Que el proceso no se limitó a MiPyme en razón a la cuantía del presupuesto oficial asignado al proceso de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

7



Nº 003181



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCION No

de 2025

17 DIC 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. LP-SEG-03310-2025”**

Que, mediante Resolución No. 002932 del 21 de noviembre de 2025, el Secretario General del Departamento Norte de Santander, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-SEG-03310-2025.

Que el 27 de agosto de 2025 se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos, cuya acta reposa en el expediente contractual en la plataforma SECOP II.

Que, desde la publicación del pliego definitivo y, hasta la fecha de cierre, no se recibieron observaciones al pliego definitivo en la plataforma SECOP II.

Que, el 24 de noviembre de 2025 a las 10:00 am, se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección, recibándose las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	Valor Oferta
1	UT NORTE NUTRE 2026	02/12/2025 6:06 AM	81.138.434.920 COP
Representante Legal: HUGO GERMAN LOZADA CALDERON C.C.1.110.564.824.			
Conformada por:			
- SOLUCIONES LOGÍSTICAS GEKKO S.A.S NIT 901.644.067- PARTICIPACIÓN 50%. - ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y COMUNITARIO DEL HUILA - ASOPACHUILA NIT 901.763.136-5 - PARTICIPACIÓN 10%. - GLOBAL SERVICIOS INSTITUCIONALES S.A.S NIT 901.885.980-9 - PARTICIPACIÓN 40%			

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	Valor Oferta
2	UT NEN 2026	2/12/2025 8:27 AM	81.150.859.520 COP
Representante Legal: JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ CORREDOR, identificado con C.C. No. 79.914.397.			
Conformada por:			
- HUB INTEGRAL COLOMBIA S.A.S. NIT 901.485.547-6 - PARTICIPACIÓN 40% - GRUPO AGROINDUSTRIAL GUATAPURI S.A.S. NIT 901.500.059-8 - PARTICIPACIÓN 30% - SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S. BIC NIT 901.790.297-7 - PARTICIPACIÓN 30%			

Que, conforme a la designación efectuada en el artículo QUINTO de la Resolución No. 002932 del 21 de noviembre de 2025, se corrió el traslado de los documentos aportados con las ofertas presentadas en el presente proceso licitatorio, para que, en ejercicio de sus competencias, los integrantes del Comité de Evaluación realizaran la verificación de los requisitos desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, dentro del término señalado en el cronograma.

Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 3° del artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, el 09 de diciembre de 2025, la Entidad publicó los informes de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, lo cuales permanecieron a disposición de los interesados por el término de cinco (5) días hábiles,

6

RESOLUCION No

de 2025

(17 DIC 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. LP-SEG-03310-2025”**

esto es desde el 09 hasta el 16 de diciembre de 2025, plazo durante el cual se presentaron subsanaciones a los requisitos habilitantes señalados como no cumple.

Que, el 16 de diciembre de 2025, con radicado 2025-08400-044961-2 el ciudadano CHRISTIAN ORLANDO URIBE NOVA identificado con C.C.88.034.454 de Pamplona, dirigió a la Oficina de Contratación, Compras y Suministros de la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander, DECLARACIÓN EXTRAJUICIO rendida bajo la Gravedad de Juramento conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 442 del Código Penal Colombiano ante la Notaría Séptima de Cúcuta, en la cual, manifiesta: i) Que no ha autorizado, entregado, ni facilitado su hoja de vida, documentos personales o información profesional para ser utilizada dentro del proceso de licitación pública LP-SEG-03310-2025; ii) Que no ha suscrito, ni firmado, ni autorizado la elaboración de carta de compromiso, acta de compromiso, manifestación de disponibilidad, ni documento alguno mediante el cual se le vincule como COORDINADOR ZONAL No. 06 PAE o en cualquier otro cargo dentro del citado proceso licitatorio; iii) que desconoce el origen, elaboración y utilización del documento denominado “CARTA DE COMPROMISO – COORDINADOR ZONAL No.6 PAE” fechado 08 de noviembre de 2025, el cual no fue firmado por él, ni cuenta con su consentimiento, autorización o aceptación expresa; iv) que en ningún momento ha asumido compromiso alguno de disponibilidad, dedicación o vinculación laboral o contractual con ocasión del proceso de contratación referido, ni con la Unión Temporal y, v) que no existe relación, compromiso ni autorización válida de parte suya para que se incluya su hoja de vida dentro del proceso licitatorio LP-SEG-03310-2025 por parte de la UT NORTE NUTRE 2026.

Que, el evaluador técnico, tras conocer la manifestación aportada por el ciudadano CHRISTIAN ORLANDO URIBE NOVA identificado con C.C.88.034.454 de Pamplona, cuya información en efecto reposa a folio 744 del PDF – 17 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO-A2 de la propuesta presentada por el proponente UT Norte Nutre 2026, procedió a recomendar la eliminación de la propuesta en aplicación de la causal de rechazo establecida en el literal w del numeral 4.14 del Pliego de Condiciones cuyo texto a tenor literal establece:

- w) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.

Que, asimismo, propone, correr traslado a la Fiscalía General de la Nación para que sean ellos quienes determinen el conjunto de acciones que se deben seguir con ocasión de la denuncia recibida. Lo anterior, en ejercicio del deber general que les asiste a los funcionarios públicos de someter al conocimiento de las autoridades competentes cualquier circunstancia anómala que pueda constituir una conducta reprochable.

Que, respecto al rechazo de las ofertas por información inexacta, el Consejo de Estado ha sostenido:

“(...)De otra parte, en relación con las causales de rechazo relativas a la descalificación de las propuestas por presentar documentos o información no veraz o que no correspondan a lo afirmado por el proponente, la Sala considera que una previsión de esa índole halla cimiento en la estricta observancia del deber de selección objetiva, en cuanto materialmente no resultaría posible concluir sobre la existencia de la oferta más favorable, si la misma se estructura en información espuria e inconcordante con la realidad.

Nada más apartado del ordenamiento jurídico sería convalidar información fraudulenta para que con base en la misma se defina la escogencia del contratista.



Nº. 003181



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCION No

de 2025

(17 DIC 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. LP-SEG-03310-2025"**

Precisamente, consciente de las funestas consecuencias que esto traería para la ejecución de contrato y para la protección del interés general insito en su objeto (...)

Contrario sensu, su procedencia no podría fundarse en meras sospechas o elucubraciones, en tanto se pondría en riesgo el respeto al principio constitucional de buena fe del que están revestidos los oferentes y que en caso de duda está llamado a prevalecer.

Se suma a lo anotado, que la ausencia de veracidad o información fraudulenta no se materializa por la simple discrepancia entre conceptos, opiniones, nociones o percepciones sino por la certeza de la falta de coincidencia entre lo que se afirma y su correspondencia con la realidad, convicción que en todo caso debe obtenerse como resultado de la implementación de elementos objetivos de verificación."

Que, por lo anterior, se continuó el proceso de evaluación sobre la propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN ESCOLAR NORTE 2026 - UT NEN 2026 como único oferente habilitado para continuar en el proceso, cuyo informe final de evaluación de los requisitos habilitantes, técnico y puntaje de oferta económica se publicó el 17 de diciembre de 2025.

Que, validado el cumplimiento de los requisitos exigidos y, luego de asignado un puntaje total de **83.75** puntos a los factores de ponderación, se recomienda la adjudicación al proponente UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN ESCOLAR NORTE 2026 - UT NEN 2026 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ CORREDOR, identificado con C.C. No. 79.914.397, conformada por: HUB INTEGRAL COLOMBIA S.A.S. NIT 901.485.547-6 - PARTICIPACIÓN 40%; GRUPO AGROINDUSTRIAL GUATAPURI S.A.S. NIT 901.500.059-8 - PARTICIPACIÓN 30% y SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S. BIC NIT 901.790.297-7 - PARTICIPACIÓN 30% por cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección agotado por la Entidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el día 17 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta del proceso LP-SEG-03310-2025, en forma virtual, con fundamento en lo normado en los artículos 3 y 9 de la Ley 1150 de 2007, leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019.

Que, la Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta se surtió conforme al procedimiento señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nº LP-SEG-03310-2025 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE RACIONES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR SERVICIO DE LA VIGENCIA 2026 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, al proponente UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN ESCOLAR NORTE 2026 - UT NEN 2026 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ CORREDOR, identificado con C.C. No. 79.914.397, conformada por: HUB INTEGRAL COLOMBIA S.A.S. NIT 901.485.547-6 - PARTICIPACIÓN 40%; GRUPO AGROINDUSTRIAL GUATAPURI S.A.S. NIT 901.500.059-8 - PARTICIPACIÓN 30% y SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S. BIC NIT 901.790.297-7 - PARTICIPACIÓN 30% por la suma de OCHENTA Y UN



Nº. 003181

RESOLUCION No

de 2025

(17 DIC 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA No. LP-SEG-03310-2025”**

MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$81.150.859.520,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN ESCOLAR NORTE 2026 - UT NEN 2026 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ CORREDOR, identificado con C.C. No. 79.914.397, proponente favorecido con la adjudicación, o a quien este autorice mediante poder debidamente constituido e igualmente comunicar la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en la plataforma del SECOP 2 (<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en San José de Cúcuta, el 17 de diciembre de 2025.

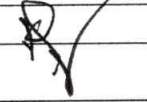
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR SILVA RINCÓN

Secretario General

Gobernación Norte de Santander

17 DIC 2025

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.